

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rocafort

2026/06645 Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre la exposición pública del texto íntegro de la base de ejecución número 36 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, reguladora del concurso de fotografía "Rocafort en imágenes".

ANUNCIO

Vista la aprobación inicial de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 4 de noviembre de 2025 y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 220 de fecha 17 de noviembre de 2025.

Una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245, de fecha 23 de diciembre de 2025, tras haber transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el presente, se hace público el texto íntegro de la Base de Ejecución núm. 36, reguladora del concurso de fotografía Rocafort en imágenes, que es el que sigue:

VER ANEXO

Rocafort, 27 de mayo de 2026.—El alcalde, Gorka Gómez Lorenzo.



BASE 36. BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “ROCAFORT EN IMÁGENES”.

PRIMERA. Objeto Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular el concurso de fotografía digital que se realizará por el Ayuntamiento de Rocafort, a través de una exposición en las instalaciones de Casa Cultura, con la finalidad de retratar aspectos del municipio desde la perspectiva de la instantánea digital, y elegir la portada del calendario municipal del siguiente ejercicio.

Las fotografías deberán versar sobre la temática “Rocafort en imágenes”.

SEGUNDA. Requisitos y forma de acreditarlos.

Podrán participar en este concurso-exposición de fotografía aquellas personas que sean mayores de edad.

Las fotografías deberán ser propiedad del participante o tener garantizado su derecho de uso por el propietario o propietaria, ser originales e inéditas y no tendrán que haber sido premiadas en otros concursos o certámenes.

Las fotografías presentadas en la exposición no podrán haberse publicado previamente en la web, BIM, calendarios+ u otras publicaciones municipales.

El autor o la autora asume la responsabilidad sobre la autoría y/o propiedad de las imágenes presentadas y garantizará ser el legítimo titular de todos los derechos inherentes sin que las imágenes puedan vulnerar derechos a terceros.

Cada participante podrá presentar hasta 3 fotografías en formato JPG. Deberán tener una resolución mínima de 2560 x 1920 píxeles (ancho por alto) y un peso máximo de 5 Megabytes (Mb). La digitalización tendrá una resolución mínima de 300 PPP.

Las fotografías podrán ser en blanco y negro o en color. Está permitido el retoque digital, añadir o eliminar elementos que modifiquen la composición original de lo que se fotografíe y el producto de un fotomontaje.

Lo beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, así como con la Administración Local y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, además del resto de requisitos establecidos al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal requisito se acreditará mediante declaración responsable.



TERCERA. Presentación de solicitudes

Cada fotografía se presentará con un título y una breve descripción. El nombre del archivo coincidirá con el título de la fotografía y se presentará junto a la siguiente documentación:

EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFIA DIGITAL "ROCAFORT EN IMÁGENES"		
Seudónimo del autor:		
Nombre y apellidos:		
Dirección y población:		
DNI:		
Número de teléfono:		
Correo electrónico:		
Título de la fotografía 01:		
Breve descripción 01:		
Título de la fotografía 02:		
Breve descripción 02:		
Título de la fotografía 03:		
Breve descripción 03:		

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica (www.rocafort.es), dada la necesidad de que los archivos sean presentados en formato digital, en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria.

En el supuesto de que aquellos interesados que no estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, deseen presentar las solicitudes a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la citada Ley, deberán en todo caso aportar los archivos fotográficos en formato digital.

CUARTA. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

De todas las fotografías presentadas se hará una selección de las mejor valoradas y se publicarán un mínimo de 13 hasta un máximo de 25 en el calendario del ejercicio siguiente al de la presentación de las mismas.

Se expondrán en la Casa de Cultura las fotografías presentadas que reúnan con los requisitos establecidos, incluidas las premiadas y seleccionadas para el calendario.

El Ayuntamiento de Rocafort podrá utilizar la totalidad de las imágenes sin contraprestación económica, para su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación en cualquier medio de comunicación, siempre haciendo referencia a su autoría.

Si para la producción del candelario requiriera alguna modificación para su mejor impresión, el Ayuntamiento de Rocafort podrá imponer esta variación, previa comunicación al autor.

El Ayuntamiento de Rocafort y la Concejalía de Cultura tendrán el máximo cuidado de las fotografías expuestas, pero no se harán responsables de los desperfectos que puedan sufrir accidentalmente.

QUINTA. ÓRGANO DE VALORACIÓN: JURADO

Para la valoración de las obras presentadas y la elección de la fotografía que será la portada del calendario, se designará por Resolución de Alcaldía, un órgano de valoración que estará formado por el/la concejal delegado/a de Cultura, que actuará como presidente, un empleado/a público/a municipal, que actuará como secretario/a, y tres vocales elegidos a propuesta del/la concejal delegado/a de Cultura, siendo dos de ellos fotógrafos profesionales.

El órgano de valoración o jurado, deberá constituirse, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes del 31 de octubre, debiendo levantar acta de sus deliberaciones y de los acuerdos adoptados.

Una vez comprobado que todas las obras presentadas cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en estas bases, declarando excluidas aquellas que no lo hagan, se procederá a realizar la valoración de las obras conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno.

Con el resultado de la valoración realizada, el jurado trasladará el acta al órgano instructor, quien a la vista de la misma, formulará propuesta de Resolución en la que se hará constar la obra que haya obtenido mayor puntuación para ser seleccionada como portada del calendario.



SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que se deberán tener en cuenta por el jurado, para la valoración de las fotografías y su puntuación máxima, serán los siguientes:

- a. La creatividad de la instantánea. (Hasta un máximo de 3 puntos)
- b. El estilo y la personalidad de la fotografía. (Hasta un máximo de 2 puntos)
- c. La técnica de la imagen y el color utilizados. (Hasta un máximo de 2 puntos)
- d. La relación e identificación con el tema del programa: "Rocafort en imágenes". (Hasta un máximo de 3 puntos)

El Ayuntamiento de Rocafort podrá premiar al autor ganador de la fotografía digital seleccionada para ser la portada del calendario.

Dicho premio será de un importe en metálico de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) con cargo al presupuesto municipal del ejercicio de la convocatoria.

El autor que resulte premiado dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, para presentar la ficha de terceros. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que se desiste del premio.

Para poder recibir el premio deberá, además, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias frente al Ayuntamiento de Rocafort.

La retención de IRPF a practicar sobre el premio en metálico será la que se encuentre vigente, en su caso, para el ejercicio de la concesión.

SÉPTIMA. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción es la Concejalía de Cultura.

El órgano competente para la resolución es Alcaldía, u órgano en el que delegue.

OCTAVA. Plazo de resolución y notificación

El procedimiento se resolverá por Resolución de Alcaldía, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

